

Fecha: 01-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares
Tipo: Noticia general
Título: Extracto de resolución exenta número 457, de 2025.- Aplica multa que indica

Pág. : 343
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.187

Martes 1 de Julio de 2025

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 2660031

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Arica y Parinacota

NOTIFICACIÓN

1.- Res. Ex. N° 457/2025 de 01/04/2025, se resolvió la Causa Rol 2415653; Vistos: Las facultades como Director Regional del SAG, Región de Arica y Parinacota, conforme a la resolución exenta RA N° 240/2037/2023 del SAG; Ley N° 18.755/1989, Orgánica del SAG, y sus posteriores modificaciones; el DFL N° 1/2000 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880/2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Parte Policial N° 8 de 27/09/2024 de Carabineros de Chile, 4ª Comisaría Chacalluta (F), Retén Alcerreca (F); y la resolución N° 36/2024 de la C.G.R.; Considerando: Parte Policial N° 8 de 27/09/2024 de Carabineros de Chile, 4ª Comisaría Chacalluta (F), Retén Alcerreca (F), cursado en contra de doña Liliana Marisol Condori Corrales, con domicilio desconocido, por haber incurrido en el siguiente hecho: "Ser dueña del vehículo encontrado en la Ruta A13, km 8, Sector Quebrada Huaylilla, sin ocupantes, camioneta estacionada, marca Ford, modelo F-150 XL, color azul, año 2006, PPU PZXC40, verificando que mantenía en su interior sacos de papas, cajas de cartón, cajas de madera y sacos contenedores de fruta. Las cajas mantienen logotipo de procedencia de Perú, ingresados por un paso no habilitado y que para ello no contaba con documentación de la carga. Los productos son: 07 sacos de papa chuño con tierra, con un total de 560 kg; 01 saco de maíz de 60 kg; 01 saco de quinua de 50 kg; 02 cajas de cartón con uvas, con un total de 30 kg; 02 cajas plásticas con queso blanco, con un total de 60 kg; 18 cajas de cartón con granadilla, con un total de 360 kg; 04 bandejas plásticas con arándanos, con un total de 12 kg; 10 cajas de cartón con queso blanco, con un total de 300 kg; 01 caja de cartón con duraznos de 15 kg, y 36 cajas de madera con mangos, con un total de 540 kg"; Res. Ex. N° 1.276, de 3/10/2024, de esta Dirección Regional, que, en el Orden Sanitario, ordena la destrucción de los productos que se indican; Acta de Destrucción de 7/10/2024; Certificado de no comparecencia de la denunciada; Que, conforme a los antecedentes reunidos y a la ponderación antes señalada, se considera que la denunciada ha infringido el decreto ley 3.557/1981, del Ministerio de Agricultura, que Establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 3.815/2004, que Establece Normas para la Importación de Artículos Reglamentados o Mercaderías Peligrosas para los Vegetales; el decreto exento N° 510/2016 del Ministerio de Agricultura, que Habilita Puertos para la importación de Mercancías Sujetas a Revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, y deroga decreto N° 156 exento, de 1998; el DFL RRA N° 16 de 1963, Sobre Protección y Sanidad animal; la resolución exenta N° 2.224 de 12/04/2021 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que modifica la resolución exenta N° 3.138 de 28/10/1999, que Establece Requisito de Habilitación Para Establecimientos de Producción Pecuaria que Deseen Exportar Animales o sus Productos a Chile; la resolución exenta N° 4.027/2023, de la Dirección Nacional de Servicio Agrícola y Ganadero, que Establece Exigencias Sanitarias Para la Internación a Chile de Leche y Productos Lácteos, Consumo Animal y Humano, y Deroga la resolución N° 1.194 de 2001; por lo que se procederá a aplicar sanción. Resuelvo: 1.- Aplíquese a doña Liliana Marisol Condori Corrales una multa de 100 UTM, vigentes a la fecha de pago; 2.- Páguese en cualquier Oficina SAG a nivel nacional; 3.- La infractora podrá pedir al Director Nacional la revisión de esta Res. dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación. Firma: Álvaro Alegría Matus, Director SAG, Región de Arica y Parinacota.

CVE 2660031

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

